

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta y librería de la Redaccion de este Boletín, calle del Trompadero, Núm. 5



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 332.

Para nombrar oportunamente Alcaldes pedáneos en los puntos en que por no ser cabezas de distrito municipal debe haberlos, los Alcaldes de los ayuntamientos compuestos de varias parroquias, feligresías ó poblaciones apartadas entre sí, me remitirán á la mayor brevedad las propuestas en terna de los sugetos que en cada una de ellas conceptúen mas idóneos para desempeñar los referidos cargos, cuidando de que los que se propongan, sean electores del punto en donde han de ejercerlos, y que, á ser posible, sepan leer y escribir; con encargo á dichas autoridades locales de que para tener en este Gobierno político razon exacta de si reunen la espresada cualidad, lo manifiesten al tiempo de hacer las mencionadas propuestas. Palencia 13 de Noviembre de 1849.=*Juan Herrero.*

Núm. 333.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia habrán recibido una circular que el Señor Intendente de Rentas les remitió directamente en 5 del actual, relativa á las medidas adoptadas por aquella autoridad para reprimir el contrabando. Secundando por mi parte los justos deseos de S. S. me prometo del celo y patriotismo de las autoridades municipales, interesadas como deben estarlo en que no se defrauden los intereses de la Hacienda nacional, procederán con la mayor

actividad á la persecucion de los contrabandistas, no permitiendo que en el distrito de su mando se egerza tan reprobado tráfico, y cumplirán ademas exactamente cuanto por el Señor Intendente se les encarga en la citada circular. Palencia 14 de Noviembre de 1849.=*Juan Herrero.*

Núm. 334.

En el Juzgado de primera instancia de Rioseco, se instruye causa contra María y Francisca (cuyos apellidos se ignoran) por haberse ausentado de Berrueces, hurtando varios efectos. En su consecuencia encargo á los Alcaldes y dependientes de S. P. de esta provincia, procedan á la captura de las citadas María y Francisca, cuyas señas y de los efectos robados se insertan á continuacion y en caso de ser habidas las remitan á disposicion de aquel Juzgado. Palencia 15 de Noviembre de 1849.=*Juan Herrero.*

Señas de las mugeres.

María y Francisca hermanas, esta última tiene en el carrillo izquierdo una mancha, y le faltan dos ó tres dientes superiores, se ignora el pueblo de su naturaleza.

Señas de los efectos.

Unas tijeras de punta pequeñas, una almohadilla de percal encarnado con algunos ramos negros, una camisa de lienzo del reino nueva, unas tijeras pequeñas de punta con su cadena de alambre dorada, media vara de lienzo pintado, media idem del reino, una mantilla de franela con terciopelo de tres dedos de ancho, algo usada, un vestido de lienzo pintado con el fondo verde y floreado á medio uso, tres pesantes de seda negra en

una madeja, una almohadilla de cajon forrada de seda con galon plateado y un espejo por dentro, unas tijeras de punta pequeñas finas, un manteo de vuelta de estameña encarnada con una tira y ribete de pana nuevo, y un napoleon en dinero.

Núm. 335.

Faltando algunos Alcaldes de esta provincia al cumplimiento de las órdenes que tengo espedidas para que mensualmente me den conocimiento de las multas que exijan, les prevengo que si antes del dia 6 de cada mes no obran en este Gobierno político el oportuno parte en que se espese si se han exigido ó no multas, en cuyo primer caso deberá acompañarse el correspondiente estado, les exigiré la de 80 reales mancomunadamente con el Secretario del Ayuntamiento. Palencia 16 de Noviembre de 1849.=Juan Herrero.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Felipe Gonzalez Alcalde constitucional de esta villa de Saldaña egercente la Real jurisdiccion ordinaria por ausencia del Señor Juez de primera instancia de la misma y su partido.

A V. S. Señor Gefe superior político de esta provincia hago saber: Que en este Juzgado se ha formado é instruye causa criminal de oficio en averiguacion y para la imposicion del condigno castigo á los que resulten autores y culpables del robo egecutado por tres hombres armados, uno de ellos montado, la tarde del treinta de Octubre último á diez ó doce personas, vecinas de Villota del Duque, Valenoso, Vega de Doña Olimpa, Portillejo y otros pueblos, con malos tratamientos á varias de ellas, al regreso para sus casas de la feria que en dicho dia y anteriores se celebró en Castrillo de Villavega, en el sitio que dicen la Cárcava y camino público que conduce de Itero Seco á dicho Villota; y evacuadas que han sido las diligencias mas urgentes por auto asesorado de esta fecha he dispuesto entre otras cosas exhortar á V. S. y otros señores Gefes políticos, con nota de las pocas señas que han podido tomarse de los malhechores, á fin de que se sirvan dar las órdenes oportunas para conseguir, siendo posible, su captura. Consiguiente á lo dicho en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á V. S. y de mi parte le suplico atentamente, que al recibir el presente tenga á bien aceptarle, dignándose á la vez adóptar las disposiciones conducentes á la captura de dichos tres hombres, encargando á los Alcaldes constitucionales y empleados en el ramo de Proteccion y Seguridad Pública en la provincia de su digno cargo, procuren conseguirla por cuantos medios les sugiera su celo por la administracion de justicia dentro del círculo de sus atribuciones; practicado que sea espero que V. S. se servirá devolvérmele dili-

genciado, manifestando la fecha y número del Boletín oficial en que se inserte la determinacion de V. S. para que todo conste en la causa. Dado en Saldaña á cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.=Felipe Gonzalez.=Por su mandado, Roman Miguel Bardon.

Señas de los ladrones.

Uno grueso como de cuarenta años, con sombrero calañés, con un trábucó, montado en un caballo rojo de siete cuartas escasas con jaíma y retranca de estambre y calzado de un pie.=Los otros dos bastante jóvenes, como de veinte años á treinta, con sombreros calañeses y el uno parecido tricornio, el uno en mangas de camisa con pantalon mediano y ceñidor morado y el otro con igual trage y ademas con chaqueta.

Efectos robados.

Una yegua pelo castaño, de cuatro años como de siete cuartas bastante escasas cortada la cola hasta los corbajones con su montura nueva. Un caballo de siete cuartas de alzada, de cuatro años, pelo negro, paticalzado con una estrella en la frente, cuelló largo y almendrado con brida y silla ya usada. Unas alforjas de Burgos ya usadas. Dos espuelas. Una capa de paño Villaoslada con el cuello y embozos de pana á medio usar. Otras alforjas de Burgos forrados los ondones de estopa. Un cortaplumas. Un reloj de plata con cristal y guarda polvo con cadena de auro. Otro capa de paño Villaoslada buena con cuello y embozos de pana. Una bara de paño fino negro. Otro reloj con caja de plata francés, con cristal y cordón de seda negro. Otro cortaplumas. Una manta de estambre encarnada. Unas alforjas caseras abiertas, unos botines de colorcilla á medio usar. Un pañuelo encarnado. Una espuela y como dos mil reales en dinero.

Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco.

Don Casto de Liebana y Cámara, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que hallándome instruyendo causa criminal de oficio, por testimonio del escribano que refrenda, en averiguacion del autor de los malos tratamientos ocasionados á Gavino Alvarez, vecino de la villa de Palacios de Campos, y robo que dice le hicieron de cierta cantidad de mrs. y varios efectos, entre ellos un pedazo de estameña, en la tarde del diez y seis de Diciembre del año próximo pasado; en providencia dictada en este mismo dia, he acordado entre otras cosas á instancia del procesado en la referida causa. Que si alguna persona hu-

biere perdido dicha estameña en el dia prefijado y camino que dirige desde esta ciudad á Palacios de Campos, acuda á reclamarla á este Tribunal dentro del preciso término de diez dias que al efecto se conceden. Dado en Medina de Rioseco á once de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve = *Casto de Liébana.* = Por su mandado, *L. Mariano Parriga.*

Juzgado de primera instancia de Fuentesauco.

D. Joaquin Castaño de Bartolomé, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente y término de nueve dias, se cita, llama y emplaza como segundo edicto á Bernardo, natural de Galicia, contrabandista y tratante en telas de piñeras, con residencia por temporadas en la ciudad de Toro y posada de la Capilla de los pobres, estado soltero, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y su cárcel pública á oír los cargos que contra el mismo resultan en la causa sobre intento de robo á Sebastian Rodriguez, vecino del Piñero, la noche de treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho, por siete hombres armados y montados entre los que se contaba el Bernardo; pues de no hacerlo así éste, se sustanciará el proceso en su rebeldía en los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que en justicia corresponda. Dado en Fuentesauco y Noviembre cuatro de mil ochocientos cuarenta y nueve. = *Joaquin Castaño de Bartolomé.* = Por su mandado, *Antonio Ramirez.*

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Palencia.

No habiendo los Alcaldes de los distritos que á continuacion se espresan, dado á esta Comision el oportuno aviso de tener satisfecho el sueldo de los maestros, correspondiente al segundo y tercer trimestre del año actual, con remision de un duplicado del recibo de aquellos, se hace preciso lo verifiquen á vuelta de correo, en cumplimiento de lo que sobre el particular se les ha encargado repetidísimas veces, advirtiéndoles que á los que así no lo hicieren se les exigirá la mas estrecha responsabilidad; con arreglo á lo prevenido en el artículo 49 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Palencia 14 de Noviembre de 1849. = El Presidente, *Juan Herrer.* = *José Calonje, Secretario.*

Distritos, cuyos Alcaldes se hallan en descubierto por el 2.º trimestre vencido en 30 de Junio último,

Autillo de Campos.	La Puebla de Valdavia,
Baquerin.	Poblacion de Cerrato,
Buenavista y su Barrio,	Támara.
Castil de Vela.	Valoria del Alcor,
Cervera.	Villahan.
Cubillas de Cerrato,	Villarmentero.
Fuentes de Naba,	Villanueva del Rebollar,

Se hallan en descubierto por el tercer trimestre vencido en 30 de Setiembre,

Alba de Cerrato.	Fuentes de Nava
Antigüedad,	Guaza.
Ampudia.	La Puebla de Valdavia,
Autillo de Campos,	Magáz,
Baquerin.	Marcilla.
Buenavista y su Barrio,	Meneses,
Castrillo de Villavega.	Ontoria de Cerrato,
Cubillas de Cerrato.	Palenzuela.
Frechilla.	

ANUNCIOS,

LOTÉRIAS NACIONALES,

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 24 de Noviembre próximo sea bajo el fondo de 120.000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á *cuatro duros* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1,000 premios 90,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. . de	24000.
1. . de	12000.
1. . de	6000.
1. . de	3000.
4. . de 1000.	4000.
6. . de 500.	3000.
7. . de 400.	2800.
9. . de 200.	1800.
10. . de 100.	1000.
10. . de 60.	600.
950. . de 32.	30400.
1000. 2 Aproximaciones de 320 pesos cada una para el número anterior y posterior al premio de 24000.	640.
2 Idem de 180 para idem al de 12000.	360.
2 Idem de 120 para idem al de 6000.	240.
2 Idem de 80 para idem al de 3000.	160.
	90.000.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos

á Diez reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Cerrato 11 de Noviembre de 1849. = El Presidente del Ayuntamiento, *Antonio María Díez*.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Esta corporacion municipal en sesion de hoy ha acordado, entre otras cosas, vender en público remate el Domingo próximo 18 del actual de 2 á 4 de la tarde en la casa consistorial, 160 fanegas de trigo y cebada mitad de cada cosa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de la misma. Lo que se hace público por medio de este para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en el remate. Villamuriel de

PARTE NO OFICIAL.

Se halla vacante la plaza de organista y sacristan de la parroquial de nuestra Señora de la Asuncion de la villa de Autilla del Pino, que su asignacion será de cuatro á cinco reales diarios, los que quieran solicitar lo harán en el término de quince dias, dirigiendo los memoriales francos á D. Pedro Sevilla, Beneficiado y Cura de dicha Parroquia.